

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XC

PACHUCA DE SOTO, MAYO 1o. DE 1957

— NUM. 17

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-325

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de XAMAGÉ, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Nemesio Ventura y sucesores Regina Rodríguez, Domingo y Eusebio Ventura Juan García y sucesores Concepción Benítez, Teódulo Chávez y Dionisio García; y Ernesto Benítez y sucesores Emilia Torres y Clemencia Benítez, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 14 de agosto de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Dionisio Benítez Hernández, Antonio Benítez y Pablo Leocadio Falcón.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión cele-

SUMARIO:

Como Suplemento a este número se publican por separado, en folleto especial, los decretos Nos 5 y 6 expedidos por el H. Congreso Local, que contienen la Ley y Reglamento del Impuesto sobre Compra-Venta de Alcoholes, Aguardientes y Bebidas Alcohólicas en General.

5-325.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de Xamagé, Mpio. de Alfajayuca, Hgo.—157, 158.

5-339.—Resolución en el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio fracción 5a. de la ex-Hacienda de Zontecomate, Mpio. de Zempoala, Hgo.—158, 159.

5-340.—Resolución en el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio fracción 3a. de la ex-Hacienda de Zontecomate, Mpio. de Zempoala, Hgo.—159.

Avisos Judiciales y Diversos.—159, 160.

brada el 12 de junio de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sucesores listados al principio de esta Resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados tanto los ejidatarios como sus sucesores; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido

sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo dispuesto por los artículos 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Nemesio Ventura, Juan García y Ernesto Benítez como ejidatarios del poblado denominado XAMAGE, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, y se condena a los herederos Regina Rodríguez, Domingo y Eusebio Ventura, Concepción Benítez, Teódulo Chávez y Dionisio García, y Emilia Torres y Clemencia Benítez, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia, se cancelan los certificados números 211802, 211790 y 211764, que fueron expedidos a nombre de los sancionados.

Segundo.—Se adjudican a Dionisio Benítez Hernández, Antonio Benítez y Pablo Leocadio Falcón, las parcelas que pertenecieron en su orden a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 18 de octubre de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por la fracción 5a. de la ex-hacienda de ZONTECOMATE, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Fernando Soto Hay; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 25 de noviembre de 1954, los señores Alfonso Castillo y Javier Vizuett, en su carácter de representantes del señor Fernando Soto Hay, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 102.40-00 Hs. de temporal, equivalentes a 51.20-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noreste y Sureste, Ejido de Epazoyucan; al Suroeste, Alfredo Soto Hay y al Noroeste, Ejido de Escobillas, camino de por medio. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O .

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 102.40-00 Hs., CIENTO DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 51.20-00 Hs., CIENTO Y UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de riego, que integran el predio rústico constituido por la fracción 5a. de la ex-Hacienda de ZONTECOMATE, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Fernando Soto Hay; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-340

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola constituido por la fracción 3a. de la ex-hacienda de ZONTECOMATE, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, propiedad de la Sucesión del señor Adolfo Soto Hay; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 5 de marzo de 1955, los señores Alfonso Castillo y Javier Vizzuett; en su carácter de representantes de la señora Dolores González Montesinos Viuda de Soto Hay, albacea de la Sucesión del señor Adolfo Soto Hay, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 112.20-00 Hs. de temporal, equivalentes a 56.10-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, Alfredo Soto Hay y Margarita Soto Hay; al Sur, Ejido Definitivo de Santa María Tecajete; al Este, Angela García de Soto Hay; al Sureste, rancho La Margarita y al Noroeste, Ejido Definitivo de Epazoyucan. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presiden-

te de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 112.20-00 Hs., CIENTO DOCE HECTAREAS, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 56.10-00 Hs., CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego, que integran el predio rústico constituido por la fracción 3a. de la ex-Hacienda de ZONTECOMATE, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, propiedad de la Sucesión del señor Adolfo Soto Hay; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1590

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

WILFRANO ROSAS CERVANTES, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión

predio rústico PORTIZUELO, ubicado en esta población y que fué propiedad de la Finada Hermelinda Cervantes.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo 12 de 1957.—El Juez Conciliador, DOMINGO CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1957.—Recibido, abril 22 de 1957.

5-1639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL ROSARIO REYES GUZMAN, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad prescripción un predio rústico denominado EL ALTO, ubicado Pueblo de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito, oculto a la Acción Fiscal del Estado, linderos constan expediente respectivo. Convócase persona se crea con derecho se oponga.

Edicto publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, Renovación y parajes públicos.

Actopan, Hgo., 12 de abril de 1957.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1957.—Recibido, abril 22 de 1957.

5-1668

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. José Delgado Hidalgo contra GUILLERMO RIVERA SKINFIELD y EMILIA SKINFIELD Vda. DE RIVERA, se convocan postores primera almoneda, para remate casa número 7 de calles Pacheco, Barrio Otra Banda, de Zacualtípán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos, que se verificará 12 horas día 17 de mayo próximo, siendo postura legal la que cubre dos terceras partes de \$45,000.00, valor pericial.

Este Edicto se publicará por tres veces en Periódico Oficial y por tres veces de nueve en nueve días en

Renovación, fijándose en los demás lugares acostumbrados.

Pachuca, Hgo., 11 de abril de 1957.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, JORGE LARA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1957.—Recibido, abril 23 de 1957.

5-1664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ARISTEO LORA LORA y Socios, han promovido este Juzgado en vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva de los predios denominados RANCHO VIEJO y AGUACATAL, ubicados en la Comunidad de Rinconada, de esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran en expediente y planos exhibidos.

Conforme párrafo IV, del artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación, se editan en la ciudad de Pachuca.

Zimapán, Hgo., a 15 de abril de 1957.—El Secretario, HECTOR GONZALEZ C.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1957.—Recibido, abril 17 de 1957.

5-1587

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARCELINO MOLINA HERNANDEZ, promueve en este Juzgado información adperpetuam tendiente a justificar propiedad y posesión por prescripción positiva, respecto casa número cuatro calle Altamirano de esta ciudad que compró a José López Monroy, cuyas medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber para los efectos legales, mediante este aviso que se publicará por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., abril 12 de 1957.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 12 de 1957.—Recibido, abril 23 de 1957.